

ORDEN de 2 de octubre de 1967 por la que se conceden a la Empresa Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de la Vega» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de agosto de 1967 por la que se declara a la planta de obtención de mostos concentrados a instalar en Socuéllamos (Ciudad Real) por la Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de la Vega», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente b), «Obtención de mostos frescos estériles o concentrados», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de la Vega», por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de octubre de 1967 por la que se concede a la Empresa «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de agosto de 1967 por la que se declara al matadero general frigorífico de la Entidad «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», a instalar en Gordejuela (Vizcaya), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), «Mataderos Generales Frigoríficos», incluyéndolo en el Grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Entidad «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de octubre de 1967 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se relacionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 3/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo que acompaña al acta de concierto, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta de concierto, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen el Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

c) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido normativamente, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Sotero Montejo Ramos», ubicada en Riaza, provincia de Segovia, 75 cabezas de ganado en las fincas «Molinogordo».

Empresa «José Camarero Pérez», ubicada en Moradillo y Torregalindo, provincia de Burgos, 60 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Moradillo y Torregalindo.

Empresa «Félix Salado Fernández», ubicada en Castroverde de Campos, provincia de Zamora, 111 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castroverde de Campos.

Empresa «Juan Sánchez Pedreño», ubicada en Cartagena, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en la finca «El Pastelero».

Empresa «Antonio Roig Serra», ubicada en Santa Eulalia, provincia de Baleares, 40 cabezas de ganado en la finca «C'an Roig».

Empresa «Vicente Ribot Baulida», ubicada en Rupia, provincia de Gerona, 125 cabezas de ganado en la finca «Can Ribot».

Empresa «Luis Vizcaíno Merino», ubicada en Talayuela, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en las fincas «El Majadal» y «Quebrada de los Conejos».

Empresa «Carlos Aullana Cuñat», ubicada en Valencia, 50 cabezas de ganado en la finca «Barraca de Lluña».

Empresa «Manuel González Rodríguez», ubicada en Moreda, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en la finca «Infestala».

Empresa «Juan Muñoz García», ubicada en Avilés, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en la finca «Tabiella».

Empresa «Juan Inés Blanco», ubicada en Llanes, provincia de Oviedo, 60 cabezas de ganado en las fincas del término municipal de Llanes.

Empresa «Ramona González Varela», ubicada en Puenteareas, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en la finca «Porto-Barreiro».

Empresa «Antonio Gete-Alonso de Ylera», ubicada en Torre de los Molinos y Villoldo, provincia de Palencia, 67 cabezas de ganado en la finca «Dehesa de Macintos» y tierras anejas.

Empresa «Adolfo Solís Suárez», ubicada en Mieres, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en la finca «La Huerta Grande».

Empresa «Antonio Muzas Rausa», ubicada en Secastilla, provincia de Huesca, 120 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Secastilla.

Empresa «Juan Urcelay Cortabarría», ubicada en Vergara, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en la finca «Caserío Olazabal».

Empresa «Eusebio Delgado Sanz», ubicada en Illas, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en la finca «El Palacio de Illas».

Empresa «Anselmo Suárez Ordóñez», ubicada en Nava, provincia de Oviedo, 100 cabezas de ganado en la finca «Pola de Nava».

Empresa «Ovidio Joven Pérez», ubicada en Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Arosa.

Empresa «Miguel Gornnals Mulet», ubicada en Esporlas, provincia de Baleares, 36 cabezas de ganado en la finca «Ses Planes de Canet».

Empresa «José Otero Matos», ubicada en Silleda, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Silleda.

(1) Empresa «Herederos de Gundin Alemán» (Agrupación familiar), ubicada en Moraleja, provincia de Cáceres, 100 cabezas de ganado en la finca «Pedriza de Gundin».

Empresa «Pedro Mayoral García», ubicada en Arroyomolino de Montánchez, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en la finca «Robledal».

Empresa «Jacinto Sánchez Gómez», ubicada en Montánchez y Arroyomolino de Montánchez, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Arroyomolinos de Montánchez y Montánchez.

Empresa «José Mañana Suárez», ubicada en Arteijo, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en la finca «Larín-Bons».

Empresa «Domiciano Juarranz Sanz», ubicada en Aranda de Duero, provincia de Burgos, 100 cabezas de ganado en las fincas «C. Fresnillo» y «Las Fuentes».

Empresa «Andrés Urdapilleta Urdapilleta», ubicada en Vidania, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en la finca «Caserío Elola».

Empresa «José Marco Ibarz», ubicada en Binéfar y Esplús, provincia de Huesca, 480 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Binéfar y Esplús.

Empresa «José Hurtado Carreres», ubicada en Crevillente, provincia de Alicante, 30 cabezas de ganado en la finca «Los Vaqueros».

Empresa «José Algiler Rabasco», ubicada en Crevillente, provincia de Alicante, 30 cabezas de ganado en la finca «Villa García».

Empresa «Teodoro Ramiro Cuartero», ubicada en Boquiñeni, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado en las fincas «Mejana» y «Camino Luceni».

Empresa «Enrique Alvarez Díez», ubicada en Nava del Rey, provincia de Valladolid, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Nava del Rey.

Empresa «Felipe Zapater Catalán», ubicada en Novales, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Novales.

Empresa «José Oriola Porta», ubicada en Puig, provincia de Valencia, 48 cabezas de ganado en la finca «Partida de For-net».

Empresa «Dolores Díaz Domínguez y Alfonso y Francisco Lazo Díaz», ubicada en Huévar, provincia de Sevilla, 300 cabezas de ganado en la finca «Hacienda Lerená».

Empresa «Francisco Cano Raya y Rosario Carín Otto», ubicada en Vinebre, provincia de Tarragona, 1.000 cabezas de ganado en la finca «La Inmaculada».

Empresa «Gorgonio de Miguel Martín», ubicada en Valleruela de Pedraza, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en la finca «Suelo de Berzal».

Empresa «Esteban y César García Iglesias», ubicada en Olmbra, provincia de Orense, 250 cabezas de ganado en la finca «Molino del Rosal».

Empresa «José Cano Cerezo», ubicada en Madrigalejo, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en la finca «La Torre-cilla de Abajo».

Empresa «Mariano Puivecino Calasán y José Puivecino Mur», ubicada en Alberuela de Tubo y San Lorenzo del Flumen, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en varias fincas de los términos de Alberuela de Tubo y San Lorenzo del Flumen.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 9.375», ubicada en Coreses, provincia de Zamora, 90 cabezas de ganado en la finca del término municipal de Coreses.

Empresa «Lucio Pérez Pinacho», ubicada en Zamora, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zamora.

Empresa «Pedro J. Sangrós Martínez», ubicada en Pinseque, provincia de Zaragoza, 80 cabezas de ganado en las fincas «Miraflores» y «La Viñaza».

Empresa «Marcos Martínez Carcelén», ubicada en Granada, 30 cabezas de ganado en la finca «Peñuelas».

Empresa «Narciso Sala Molins», ubicada en Sampetro, provincia de Barcelona, 50 cabezas de ganado en la finca «Manso Insa».

Empresa «Florentino Oliveira Mera», ubicada en Boqueijón, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Eira».

Empresa «Pedro Pifarré Eite», ubicada en Roselló, provincia de Lérida, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Roselló.

Empresa «Fernando Gregorio Pinilla», ubicada en La Zaida, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en la finca «Las Viñas».

Empresa «Vicente Astiz Albizu», ubicada en Larraun, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en la finca «Ipiria».

Empresa «Jesús Gurpegui Amatriain», ubicada en Andosilla, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Andosilla.

Empresa «Juan Cruz Mugica Arregui», ubicada en Ahzuola, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en la finca «Casario Bereterio».

Empresa «Alfredo Arricibita Irungaray», ubicada en Peralta, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en la finca «La Torre».

Empresa «Manuel Cáceres Calvillo», ubicada en Olivenza, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en la finca «Las Zorras».

Empresa «Tomás Sastre Gallego», ubicada en Colinas de Trasmonte, provincia de Zamora, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Colinas de Trasmonte.

Empresa «Francisco Bezunartea Sirón», ubicada en Arazuri y Beira, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en las fincas «La Calera» y «La Ponza».

Empresa «Ezequiel Pérez Trancón», ubicada en Talayuela y Cuacos, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en las fincas «Cardenilla» y «Arromadillo».

Empresa «José Raves Ballet», ubicada en Bell-lloch, provincia de Lérida, 30 cabezas de ganado en la finca «Camino de Bell-lloch a Bellvis».

Empresa «José Escavy Alvarez», ubicada en Almaraz, provincia de Cáceres, 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almaraz.

Empresa «Santiago Pérez Isla», ubicada en Bercedo, provincia de Burgos, 100 cabezas de ganado en la finca «Los Llanos».

Empresa «Miguel Arribas Sacristán y Teodomiro y Acacio Arribas González», ubicada en San Miguel del Arroyo, provincia de Valladolid, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Miguel del Arroyo.

Empresa «Miguel Zarroca Fondevilla», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en la finca «Torre Playán».

Empresa «José Gracia Hurtado», ubicada en Quinto de Ebro, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Quinto de Ebro.

Empresa «Pedro y Pantaleón Pascual Mayoral», ubicada en Navarrete, provincia de Logroño, 95 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navarrete.

Empresa «Angel Perales Amores», ubicada en Ceclavín, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ceclavín.

Empresa «Vicente Unzurrunzaga Lizarralde», ubicada en Oñate, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en la finca «Casario Aoinarenas».

Empresa «Angel Quintanilla Fernández», ubicada en Ahedillo, provincia de Burgos, 120 cabezas de ganado en las fincas «Ahedillo» y «Monte Comunal».

Empresa «María Alvarez del Vayo Romero», ubicada en Monesterio, provincia de Badajoz, 103 cabezas de ganado en la finca «La Romerosa».

Empresa «Francisco Abellán Gómez», ubicada en La Nora, provincia de Murcia, 50 cabezas de ganado en la finca «Camino del Cementerio».

Empresa «Fernando Gómez Fernández», ubicada en Carmona, provincia de Sevilla, 75 cabezas de ganado en la finca «El Tesorillo».

Empresa «Pilar Calvo Torres», ubicada en Zaragoza, 40 cabezas de ganado en la finca del término municipal de Zaragoza.

Empresa «Benito Foix Aranda», ubicada en Zuera, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zuera.

(1) Empresa «Enrique Falcó Carrión, Emilia Carrión Santa Marina y Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.», ubicada en Badajoz, 273 cabezas de ganado en las fincas «La Montijana» y «La Vega» o «Dehesa de Sagrajas».

(1) Empresa «Paradas e Hijos, S. A.», ubicada en Huelves, provincia de Cuenca, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Huelves.

Empresa «Juana María Gutiérrez de Cosido», ubicada en Peleas de Abajo y Corrales, provincia de Zamora, 152 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Peleas de Abajo y Corrales.

Empresa «José Gómez Peirón», ubicada en Alginet, provincia de Valencia, 80 cabezas de ganado en la finca «Partida Moncarrá» y otras partidas.

Empresa «Celedonio Hurtado Plaza», ubicada en Navarrete, provincia de Logroño, 50 cabezas de ganado en la finca «San Pedro» y otras.

Empresa «Alberto Aguado Martínez», ubicada en Fresno de Riotirón, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fresno de Riotirón.

Empresa «Rafael Brime Pernia», ubicada en Villamazar, provincia de Zamora, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamazar.

Empresa «Antonio Perise Malet», ubicada en Alcarrás, provincia de Lérida, 120 cabezas de ganado en finca situada en el kilómetro 456.26 de la carretera Madrid-Francia.

Empresa «José Argente Ribés», ubicada en Bolbaite, provincia de Valencia, 30 cabezas de ganado en varias fincas, «Los Arbellones» y «Los Chipos».

Empresa «José Blasco Albalate», ubicada en Pinseque, provincia de Zaragoza, 52 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pinseque.

Empresa «Manuel Tramula Salinas», ubicada en Mediana de Aragón, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mediana de Aragón.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago en régimen de Convenio de la tasa sobre apuestas (artículo 222 de la Ley 41/1964).

Vista la solicitud deducida por las Empresas explotadoras de canódromos encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer en régimen de Convenio la tasa prevista en el número tres, apartado b), del artículo 222 de la Ley sobre Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, que grava las apuestas celebradas en los canódromos, este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964 y 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los canódromos explotados por las Empresas integradas en la Federación Española Galguera, y conforme a las siguientes características:

Actividad: Apuestas en carreras de galgos.

Ambito del Convenio: Nacional.

Período de vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 1968.

Tasa a convenir: La que grava las distintas modalidades en que se celebran las apuestas.

Preceptos legales que la regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número tres, apartado b), y Decreto 3059/1966, artículo 38, 2), a).

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Panizo, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Francisco Vigaray Rosson, don José Aren-cibia Ortega y don Ramón Solé Pelló.

Suplentes: Don Ramón Gargallo, don Juan Salvá Batroli y don Miguel Roselló Andreu.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Miguel Alemany Selfa, Inspector Técnico Fiscal del Estado.

Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Miguel Her-reros Ruiz.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto el informe resumen de la ponencia, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Sr. segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.